

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1002

Proceso: Aprehesión
Dte: RCI Colombia Compañía de Financiamiento.
Ddo: Jenny Alexandra Misas Londoño
Rad: 2022-00450-00

Santiago de Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por Rci Colombia Compañía de Financiamiento., por intermedio de apoderada contra Jenny Alexandra Misas Londoño, mayor de edad y de esta vecindad.
- 2.- Librar orden de aprehensión sobre el vehículo Marca Renault, Línea Sandero Expression, Servicio Particular, Placas IIQ491, Modelo 2016, Color Blanco Artica, Chasis 9FBBSRADDGM968584, Motor F710Q188039.
- 3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.
- 4.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada Carolina Abello Otalora, identificada con la c.c. No. 22461911 y T.P No. 129978, lo anterior conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 1942 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803effe4ce6da4dadfc098d2d860fb82afde2c2bf007ba60f38448cc7de4befa**

Documento generado en 26/07/2022 02:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>